Año de 1942 Viernes 4 de Diciembre Núm. 145

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la orden de este Ministerio de 4 de Noviembre de 1942, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 313, de 9 de Noviembre de 1942, por la que se dictan normas complementarias y de aplicación de la ley penal y procesa en materia de contrabando y defraudación, aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1929.

Advertido error en la publicación de la orden ministerial de 4 de Noviembre de 1942, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado», de 9 del mismo mes, a continuación se insertan, con la debida redacción, los párrafos en que se ha sufrido aquél.

Apartado d) del párrafo 2) del número tercero: «Para solicitar la devolución de efectos aprehendidos sin esperar a que sea firme el fallo de la Junta Administrativa, y por el importe del valor de dichos efectos, como garantía de la efectividad de dicho fallo, según determina el párrafo sexto del citado artículo 101».

Párrafo 2) del número quinto: «En las propuestas de distribución se cifrarán, en todo caso, las partidas que proceda detraer en concepto de contribución de utilidades, la que deberá girarse al tipo 12 por 100 sobre las cantidades que se reconozcan a partícipes, así como las que deban deducirse, a razón del tipo 1,30 por 100, girado sobre las destinadas a material de la Junta administrativa, en concepto de impuesto sobre pagos.»

(Del B. O. del E., 17 Novbre., n.º 321

3200

Gobierno Civil de la Provincia

Con esta fecha he tenido a bien juramentar como Guarda jurado y a propuesta de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia y su provincia a D. Marceliano Sanz San Juan, natural de Arcones y vecino de San Ildefonso, para que custodie los términos municipales que le designe la expresada Sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 2 de Diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

3199

PRECIOS OFICIALES — Mes de Diciembre de 1942

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General: Día	Mes	Año	Clase de los artículos	Beneficio e indemnización: Mayorista (Pesetas Kilo)	Beneficio e indemnización: Detallista (Pesetas Kilo)	Coeficiente transportes (Pesetas Kilo)	Precio de venta por el Mayorista (Pesetas Kilo)	Precio de venta por el Detallista (Kilo)
3	Octubre	1942	Azúcar cupo industrial	0,10	»	»	2,51	»
10	Nobre.	»	Azúcar blanquilla....	0,10	0,22	0,13	2,76	2,98
17	»	»	Aceite..............	0,25	0,15	0,13	4,61	4,76
18	»	»	Salvados	0,03	»	»	»	0,62
18	»	»	Cebada..............	0,04	»	»	»	0,87
18	»	»	Yeros...............	0,04	»	»	»	0,87
20	»	»	Arroz corriente......	0,153	0,348	0,13	2,672	3,02
20	»	»	Azúcar estuchado...	0,41	0,95	0,13	4,78	5,73
25	»	»	Algarroba..........	0,07	0,18	0,13	1,41	1,59
30	»	»	Judía blanca de riñón	0,16	0,355	0,13	2,73	3,09
30	»	»	Garbanzos..........	0,14	0,31	0,13	2,42	2,73

PAN

Modelación de 150 gs.	0,35
id. de 200 »	0,35
id. de 250 »	0,35
id. de 500 »	0,60
id. de 750 »	0,90
id. de 1000 »	1,20

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 27 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,

Tomás de la Plaza Monte

3192

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

AVISO

La Comisaría de Carburantes Líquidos en relación a las tarjetas de aprovisionamiento de gasolina, serie «A», dispone lo siguiente:

1.º A partir del próximo mes de Diciembre, cualquiera que sea el día en que se efectúe la extracción, es obligatorio a todo usuario de tarjeta serie A., la retirada completa del cupo asignado, en el bien entendido de que en el mes de Enero, serán recogidas todas aquellas tarjetas que no hayan extraído el cupo del mes de Diciembre, y así sucesivamente para los meses siguientes, hasta nueva orden.

2.º Queda igualmente suprimido a partir de 1.º de Enero próximo, el reintegro a metálico de los sellos de turismo con impuesto de restricción, mod. R. 2, y que no hayan sido utilizados por los usuarios durante el mes para que fueron concedidos.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,

Tomás de la Plaza Monte

3156

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Perorrubio han de ocuparse con motivo de las obras de construcción de la Sección segunda del camino comarcal de Riaza a Toro (trozo de Cerezo de abajo a Barruelo), a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito al Sr. Alcalde de dicho término municipal, las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 27 de Noviembre de 1942. El Ingeniero Jefe, Firmado.

RELACIÓN de propietarios de fincas afectadas por la construcción de las obras de la Sección 2.ª del camino comarcal de Riaza a Toro (trozo de Cerezo de Abajo a Barruelo), en el término municipal de Perorrubio.

1 Herederos de Miguel Burgos.
2 Manuel Martín
3 Felisa Sanz.
4 José del Val.
5 María Velázquez.
6 María Velázquez.
7 Propios del pueblo.
8 Román Gil.
9 María Velázquez.
10 Julián Casla.
11 Aniceto Velasco.
12 Francisco Mata.
13 María Velázquez.
14 Inocente Casla.
15 Herederos de Tomás Velasco.
16 Manuel Martín.
17 Censo de la Iglesia.
18 Agustín Estebaranz.
19 María Velázquez.
20 Herederos de Esteban Sanz.
21 Petra Pazos.
22 Felisa Horcajo.
23 María Velázquez.
24 Herederos de Esteban Sanz.
25 María Velasco.
26 Prudencio Yagüe.
27 Alejandro Yagüe.
28 Antonio Sanz.
29 Herederos de Esteban Sanz.
30 Herederos de Esteban Sanz.
31 Aniceto Velasco.
32 Valentín Velasco.
33 María Velázquez.
34 Felipe Casla.
35 Gregorio Casla.

36 Teodoro Sebastián.
37 María Velázquez.
38 Teodoro Sebastián.
39 Alejandro Yagüe.
40 Prudencio Yagüe.
41 Marcos Estebaranz.
42 Camino.
43 Pedro Mata.
44 Ricardo Sanz.
45 María Velázquez.
46 María Velázquez.
47 Petra Pazos.
48 Gregorio Serrano.
49 Gregorio Serrano.
50 Nicolás Gil.
51 Mariano Sacristán.
52 Alejandro Yagüe.
53 José Benito.
54 Gregorio Serrano.
55 Vicente de Antonio.
56 Aniceto Velasco.
57 Petra Pazos.
58 Petra Pazos.
59 Mauricio Sacristán.
60 Antonio Sebastián.
61 Gregorio Serrano.
62 Inocente Casla.
63 Gregorio Serrano.
64 José Benito.
65 Nicolás Gil.
66 Petra Pazos.
67 Gregorio Serrano.
68 José Benito.
69 Petra Pérez.
70 Aniceto Velasco.
71 José del Val.
72 Miguel Casla.
73 María Velázquez.
74 Joaquín Hidalgo.
75 María Velázquez.
76 Valentín García.
77 José Yagüe.
78 Agustín García.
79 Mariano Casla.
80 Lamberto Casla.
81 Felisa Sanz Velasco.
82 Antonio Sebastián y María Velázquez.
83 María Velázquez.
84 Manuel Casla Estebaranz.
85 Aniceto Velasco.
86 Felisa Gilarranz.
87 Mariano Casla.
88 Manuel Pérez.
89 Faustino Casla.
90 Juan Casado.
91 José Casla.
92 Felipe García.
93 Teresa Casla.
94 María Antonio Estebaranz.
95 Pedro Yagüe.
96 León Estebaranz.
97 Antonio Estebaranz.
98 Felisa Gilarranz y Pío Casla.

Segovia, 28 de Noviembre de 1942. El Ingeniero Jefe. Firmado.

3160

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Minas.—Canon de superficie

Conforme a lo que determina el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y 21 y 22 del reglamento de 23 de Mayo de 1911, de hacer efectivo de una sola vez hasta 31 de Diciembre próximo, el canon de superficie, se notifica a los propietarios de minas de esta provincia que a continuación se relacionan, la obligación en que se hallan de hacer efectivo el ingreso directo en esta Delegación de Hacienda el respectivo canon de superficie vencido por adelantado en el 1.º de Enero de cada año, bajo la pena de caducidad de la concesión de la mina de no hacer dentro del año el ingreso de referencia.

Relación de propietarios de minas de esta provincia:

D. Jorge Guillermo Girod, de las minas «Primera» en Becerril, mineral hierro; «Segunda» en Becerril, mineral hierro; «Tercera» en Becerril, mineral hierro; «Cuarta» en Villacorta, mineral hierro; «Quinta» en Villacorta, mineral hierro; «Novena» en Villacorta, mineral hierro; «Girod» en Becerril, mineral grafito; «Jorge» en Becerril, mineral hierro; Sociedad «Esperanza» en Becerril, «San Antonio de Padua», mineral hierro y otros metales; Emilio Sousa, «Cerro de la Peladera» en Hontoria, mineral hierro; Sociedad Segoviana de cemento «Natalia» en Hontoria, mineral arcilla; Angel Alonso Sánchez, «Carmencita» en Espirdo, mineral galena.

Segovia, 28 de Noviembre de 1942. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

3139

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

RESOLUCIÓN

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Anselmo Escorial Carretero, en solicitud de autorización para establecer en Segovia la industria de fabricación de pavimento mixto denominado «Baldopak», comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Anselmo Escorial Carretero, para instalar en esta población la industria de fabricación de pavimento mixto de madera y cemento denominado «Baldopak», para una capacidad de 100 metros cuadrados por jornada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de diez meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada la presente autorización.

Segovia, 5 de Octubre de 1942.--El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

3183

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 34

Entrega forzosa de piensos

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado nacional de este Servicio, se hace público para general conocimiento, que todos los agricultores de esta provincia vienen obligados a entregar forzosamente antes del día 31 de Enero de 1943 el 75 por 100 como mínimo de los piensos declarados como disponibles para la venta al S. N. T. (alpiste, avena, cebada, mijo, panizo, sorgo, altramuces, garbanzos negros, guisantes, veza y yeros).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 30 de Noviembre de 1942. El Jefe provincial accidental, Manuel Fernández Durán.

3185

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Agotados ampliamente los plazos que se daban en circular de esta Jefatura de 3 de Septiembre último (BOLETÍN OFICIAL del 9) para efectúar el ingreso del impuesto de plagas del año actual, y confeccionar y entregar en esta Jefatura los documentos cobratorios del mismo, sin que hasta la fecha lo hayan verificado varias Juntas locales de Informaciones Agrícolas, por la presente se hace saber a los Sres. Presidentes de las mismas que se da un nuevo plazo para cumplimentar lo anterior, que terminará el día 15 de Diciembre próximo; pasado el cual sin haberlo efectuado, serán propuestos dichos Sres. Presidentes para una sanción de 200 pesetas, y quedarán obligados a verificar el ingreso directo del impuesto, ya que la entrega de documentos cobratorios después de esa fecha supone una demora excesiva en la recaudación.

Segovia, 30 de Noviembre de 1942. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

3184

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

En el día de la fecha se han adjudicado las siguientes escuelas:

La Losa, al Maestro interino don Eutiquiano García Sánchez.

Fresneda de Cuéllar, al Maestro interino don Esteban Gutiérrez Gómez.

Brieva, al Maestro interino don Florián de Grado Flor.

Fuentemizarra, al Maestro interino don Antolín Useros Gil.

Aldealengua de Santa María, al Maestro propietario provisional don Julián Sánchez Izquierdo.

Castro de Fuentidueña, a la Maestra propietaria provisional doña Esperanza Rodríguez Calle.

Estos nombramientos no tendrán validez hasta la inserción del presente anuncio.

Segovia, 28 de Noviembrs de 1942. El Secretario, Jesús Gómez Andrés. V.º B.º: El Presidente, F. Martín y Gómez.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA 3184

Relación de Maestros aspirantes a interinidad que han solicitado en esta provincia en la convocatoria cerrada el 9 de Noviembre de 1942.

Núm. de orden	NOMBRE DEL MAESTRO	MÉRITOS	SERVICIOS		
			Años	Meses	Días
1	Teódulo Pérez Gil	Ex combatiente.	5	3	9
2	Juan V. García Gómez	Idem	3	8	2
3	José Gordo Gómez	Idem	3	3	
4	Adelina Martínez Miguel	Idem	2	6	11
5	Lino Muñoz de Pedro	Idem	1	8	28
6	José J. Macías Alonso	Idem	1	1	14
7	Eugenio López García	Idem		8	17
8	Mariano Burgos Bergaz	Idem		5	29
9	José Luis Angulo Alvarez	Idem		4	20
10	Hipólito J. Martín González	Familiar muerto.	4	11	19
11	Tiburcio Gallego Perela		17	9	27
12	Ubaldo Diéguez López		17	1	16
13	Castor García Sanz		13	5	17
14	Emeterio Martín Martín		11	10	4
15	Cayo Méndez del Nogal		7		4
16	Luis Muñoz y Muñoz		6	3	27
17	Guillermo García Núñez		5	5	8
18	Fausto Martín Castro		5	1	29
19	Julián D. Puñal Ruiz		2	10	4
20	Catalino J. Puñal Ruiz		—	6	9
21	Justo Hernansanz Navas		—	4	17
22	José E. Companys Sanz		—	—	—
23	Manuel Sanz Gómez		—	—	—

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la O. de 20 de Agosto de 1938, se concede un plazo de *quince días laborables* para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito y debidamente justificadas.

Segovia, 30 de Noviembre de 1942.—Por la Comisión: Andrés Arahuetes. El Secretario, J. Gómez Andrés.

3191

Confederación Hidrográfica del Duero

Primera Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación un segundo concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de 95.000 pesetas con nuevo cuadro de precio el suministro y transporte de cemento con destino a la obra del viaducto de Maderuelo (Segovia).

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 12 de Diciembre del corriente año en las oficinas de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid.

El pliego de condiciones, anuncio y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán depositar en la Pagaduría de la Confederación la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1942.--El Ingeniero Jefe de la primera sección, Francisco Bardán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2965

CABAÑAS DE POLENDOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión cebrada por el mismo el día dieciocho de Octubre último, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidad.

des, que ha de girarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo año de 1943, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real:

Don Juan Martín Escudero.
— Zacarías Matarran Alvarez.
— Cándido García Valencia.
— Tomás Cardiel Sanz.

Parte personal:

Don Víctor Cardiel Miguelánez.
— Felipe Valle Garrido.
— Apolinar Sanz Martín.

Los documentos que han servido de base para estas designaciones pueden examinarse en la Secretaría municipal, durante el plazo de siete días, y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, contra dichas designaciones.

Se hace saber igualmente: Que toda persona o entidad que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación jurada de las rentas, rendimientos y demáas utilidades que obtenga y deban ser objeto de gravamen en alguna de las partes del repartimiento; de no verificarlo en el plazo indicado, se entenderá declinado en su derecho y serán estimadas por la Junta con arreglo a lo dispuesto en las vigentes disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, que les serán exijidas.

Dado en Cabañas de Polendos a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.--El Alcalde, Leandro Garrido.—P. S. El Secretario, Mariano Otero.

3132

CHAÑE

EDICTO

Don Bernardo Minguela Morales, Secretario del Ayuntamiento de Chañe,

Certifico: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria fecha 23 del corriente, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Mobiliario escolar.—Los señores Profesores de instrucción primaria de esta localidad, han concurrido a este Municipio con la pretensión de que se dote a las Escuelas Nacionales que regentan, de varias mesas planas y asientos de taburete para los escolares, ya que parte del material que se viene usando resulta incómodo, deficiente y antipedagógico. Procede que el Ayuntamiento en bien de la enseñanza, no desatienda asunto de tan vital interés e importancia; por lo que presentes todos los señores Concejales en esta sesión aprovechando esta circunstancia y teniendo en cuenta la situación saneada en que actualmente se encuentra este Municipio, por unanimidad acuerdan:

1.° Ver con satisfacción el informe emitido por la Junta local de Educación Nacional, por el que se reconoce la conveniencia y necesidad de la adquisición de ocho mesas planas y seis asientos por mesa para los escolares.

2.° Declarar de urgente necesidad la adquisición de tales útiles, concertándoles directamente sin aguardar a trámites de subasta o concurso, ya que nos encontramos en el caso 2.° y 3.° del artículo 125 de la ley municipal, de acuerdo con el artículo 125 de la misma.

3.° Someter este acuerdo a conocimiento del vecindario para oír reclamaciones por espacio de diez días.

4.° Tener a la vista algunas ofertas de casas constructoras sobre presupuesto de esta clase de obras.

5.° Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si algún industrial o casa constructora hacen alguna oferta que reúna condiciones más favorables a este Municipio.

6.° Que para atender al pago de los gastos que motive la adquisición de estos materiales se habilite el crédito necesario».

Y con el fin de oír reclamaciones por el plazo de diez días sobre los efectos a adquirir, más las ofertas que puedan presentarse, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Chañe a 25 de Noviembre de 1942. El Secretario, Bernardo Minguela. V.° B.°: El Alcalde, Julio Ramírez.

3181

ALDEA REAL

Que hallándose servida por habilitación la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de mi presidencia, es sacada a concurso, para cubrirla en propiedad, bajo las condiciones que siguen:

1.ª El haber de dicha plaza es de mil novecientas cincuenta pesetas, pagaderas por trimestres vencidos y por este Ayuntamiento, las cuales se citan en el oportuno reglamento aprobado al efecto y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todos aquellos que lo deseen examinar en las horas de oficinas en días hábiles, donde constan además las obligaciones inherentes al cargo, así como sus derechos.

2.ª El Alguacil, además, queda nombrado Voz pública, siendo por lo tanto el único para dar toda clase de bandos tanto oficiales como particulares, pudiendo cobrar por cada uno de estos últimos una peseta.

4.ª Que para el nombramiento se observarán las preferencias que señala el artículo 5.° de la orden de Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

4.ª El concurso, que será público y mediante examen, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día diez y ocho del próximo mes de Diciembre a las doce en punto de su mañana, ante un tribunal compuesto por todos los miembros de esta Corporación, incluso el Secretario de la misma, que tendrá vóz y voto y actuará con este cargo en el tribunal.

5.ª Todv el que desee seradmitido al concurso de referencia, presentará instancia de su puño y letra y en papel de la clase sexta o en otro reintegrado por este valor si de aquél no le hubiere, dirigida al señor Alcalde Presidente en las horas de oficinas todos los días hábiles hasta el día dieciséis del próximo mes de Diciembre, este día inclusive, acompañando a las mismas, los documentos que siguen: a) certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal que corresponda demostrativa de que tiene el solicitante veintitrés años cumplidos y no tiene más de cuarenta que es la edad que se señala para poder tomar parte en este concurso; b) certificación de antecedentes penales; c) certificación de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; d) certificación del facultativo de la localidad donde resida el solicitante de no padecer éste enfermedad en la garganta así como otra infecto-contagiosa. Todas estas certificaciones deben ser extendidas en el papel que corresponda y reintegradas con arreglo a la vigente ley del timbre.

El que resulte nombrado comenzará a ejercer el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, el día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres.

Aldea Real a 24 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Emeterio Escribano.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Formados por las Alcaldías de los pueblos que a continuación se relacionan los documentos cobratorios que indican, quedan expuestos en las respectivas Secretarías por los plazos que señalan, contados desde la publicación en este periódico oficial, con el fin de oír las reclamaciones, que se presentarán por escrito, reintegradas y dentro de dichos plazos.

Documentos que se citan y Municipios a que pertenecen:

Santa María la Real de Nieva. — El padrón de edificios y solares, formado para el año 1943, por término de ocho días.

Navas de Oro.—Las listas cobratorias de edificios y solarss, por ocho días hábiles.

Vantosilla y Tejadilla. — Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; la matrícula de industrial, con su copia y lista cobratoria, por diez.

Fuentepiñel.—Los documentos cobratorios de la riqueza rústica y urbana, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez.

Nava de la Asunción.—Los padrones de contribución urbana y listas cobratorias, por el plazo deo cho días hábiles.

Valdevacas y El Guijar.--Los repartos y listas cobratorias de la contribución territorial y de edificios y solares, por el plazo de ocho y diez días, respectivamente.

Aldeonsancho. — La matrícula de industrial por diez días; el padrón de plagas del campo, por quince; las listas de contribución urbana y rústica, por ocho.

Villaseca. — Las matrículas de industrial, por diez días; las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho.

Juarros de Ríomoros. — Las listas cobratorias de la riqueza rústica, por ocho días.

La Matilla.—Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Valleruela de Pedraza.—Las listas de edificios y solares, por ocho días.

Duratón.—Lista cobratoria de edihcios y solares, por ocho días.

2113

CANTALEJO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cantalejo, 26 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, José Mrrtín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Barbolla.
Hinojosas del Cerro.
Pinarejos.
Gomezserracín.
Aldealengua de Pedraza.
San Martín y Mudrián.
Gallegos.
Monterrubio.
Ituero y Lama.
Mozoncillo.
Fuenterrebollo.
Marazoleja.
Villoslada.
Narros de Cuéllar.
Melque de Cercos.
Marugán.
Samboal.
Hontalbilla.
Arroyo de Cuéllar.
Cabezuela.
Riaza.
Losana de Pirón.
Valtiendas.
Adrada de Pirón.
Santa María la Real de Nieva.
Lastras de Cuéllar.
Alconada de Maderuelo.
Tolocirio.
Tabladillo.
Carbonero de Ahusín.
Martín Miguel.
Cozuelos de Fuentidueña.
Palazuelos de Eresma.
Moraleja de Cuéllar.
Riaguas de San Bartolomé.
Fuentesoto.
Paradinas.
Campo de Cuéllar.
Escarabajosa de Cabezas.
Ochando.
Carrascal del Río.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3131

TALAVERA DE LA REINA

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente se llama a los dueños de las caballerías que a continuación se dirán para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con los documentos que justifiquen la propiedad de las mismas, las cuales fueron encontradas en esta ciudad a los vecinos de la misma, Elías Gutiérrez Pérez y Daniel Jerez Antolínez, compradas por dichos individuos a bajo precio. Al mismo tiempo se les ofrece las acciones del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Señas de las caballerías

Una mula raza española, cerrada, mas de la marca, letra x en la nalga derecha, pelos blancos en el costillar derecho.

Un mulo capón, del país, cerrado, más de la marca, castaño oscuro, pelos blancos en la crin, lomo, anca y costillar derecho, cola larga y herrado de las cuatro extremidades.

Dado en Talavera de la Reina a 26 de Noviembre de 1942.—El Juez, José Luzón.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

3090

PINARNEGRILLO

Anuncio de subasta

El día veintiuno de Diciembre próximo y hora de las once, con sujeción a los pliegos facultativo y económico redactado por el Distrito Forestal de de la provincia y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de productos primarios del pinar de estos propios número 42 del catálogo de los de utilidad pública, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal en funciones de Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto.

Dicha subasta consiste en trescientos cincuenta y siete pinos negrales con doscientos siete metros cúbicos, ochocientos treinta y cuatro centímetros de madera, y treinta y tres metros cúbicos y cuatrocientos quince centímetros de leña de tronco; servirá de base el tipo de tasación de todo ello la cantidad de veintidós mil ciento veinte pesetas, llevando anejos el rematante los gastos de gestión técnica, inserción en el BOLETIN OFICIAL y los demás que legalmente sean obligatorios y enumerados en los pliegos económicos y facultativos.

Las proposiciones para tomar parte en la repetida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel correspondiente y ajustado al modelo que al final se inserta, los que deberán ser presentados y admisibles en la oficina municipal de este pueblo todos los días laborables, desde el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta una hora antes de dar comienzo la subasta o apertura de pliegos, previa presentación del resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta en esta Depositaría municipal.

Si la proposición se hiciera por un representante, se unirá a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta provincia.

El concesionario en definitiva se elevará al diez por ciento del total del valor de lo subastado en definitivo y dentro de los diez días al de su notificación, ingresando seguido el noventa por ciento del total del remate en arcas municipales.

Si quedara desierta la subasta por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda subasta el 5 de Enero del próximo año de 1943, bajo el mismo precio y condiciones que la primera.

Pinarnegrillo, 17 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Tomás Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del BOLETIN OFICIAL de la provincia número... para la subasta de 557 pinos, que cubican 207 m. c. de madera y 33,415 m. c. de leña de tronco, marcados en el monte número 42 de los propios de este pueblo, y de los pliegos de condiciones facultativo y económico que ha de regir en dicha subasta, me comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Navas de San Antonio. — El expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente año.

Melque de Cercos.—El expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Condado de Castilnovo.—Habilitación de crédito sin transferencia por valor de 1.479,47 pesetas.

Navas de Oro.—Un expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal de gastos.

Fuentes de Cuéllar. — Habilitación de crédito con transferencia.

Chañe.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Adrados.—Habilitación de crédito sin transferencia.

Dehesa de Cuéllar. — Habilitación de crédito con transferencia.

Laguna Rodrigo.—Habilitación de crédito.

Fuentesoto.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Nieva.—Habilitación de crédito sin transferencia.

Donhierro.—Transferencias de crédito de unos capítulos, artículos y conceptos a otros del presupuesto mumunicipal ordinario, por un total de 2.025 pesetas.

Navalmanzano.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Narros de Cuéllar. — Habilitación de crédito sin transferencia.

Fuentesaúco de Fuentidueña. —Habilitación y suplemento, sin transferencia, de varios créditos, dentro del vigente presupuesto.

Condado de Castilnovo.—El expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Boceguillas.—Expediente de habilitación de créditos sin transferencia.

Zarzuela del Pinar.—Transferencia de créditos por valor de 12.016,25 pesetas.

Bernardos.—Expediente de suplemento y habilitación de varios créditos, ascendentes a 24.207,77 pesetas, con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto del actual año.

Orejana.—Suplemento de un crédito de 5.964,60 pesetas, con imputación a los capítulos, artículos y conceptos del presupuesto que constan en el expediente.

Fresno de la Fuente.— Expediente de habilitación de créditos sin transferencia.

Valtiendas.—Habilitación de créditos con transferencia.

Sebúlcor.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Chatún.—Suplemento de habilitación de crédito sin transferencia.

Bernúy de Porreros.—Varias habilitaciones y suplementos de créditos a otros tantos capítulos y artículos del presupuesto vigente, importante pesetas 10.850.

Zarzuela del Pinar. — Expediente de suplemento de crédito.

Ciruelos ds Coca. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Prádena.—Transferencias de unos a otros créditos del vigente presupuesto ordinario.

Fuenterrebollo. — Habilitación de crédito sin transferencia.

Aldeonsancho. — Habilitación de crédito sin transferencia.

Bercial.—Transferencia de unos a otros capítulos, artículos y conceptos dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente.

Hinojosas del Cerro. — Un expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Barbolla.—Habilitación de un crédito sin transferencia.

Sepúlveda.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Perosillo.—Expediente de habilitación de crédito.

Fuentesoto.—Habilitación de crédito con transferencia.

Fuente de Santa Cruz. — Habilitación de crédito sin transferencia.

Lovingos.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia.

3093

BERCIAL

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal.

Bercial, 20 de Noviembre de 1942. El Alcalde, Alejo Marugán.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

La Losa.
Arahuetes.
Sanchonuño.
Cubillo.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Rebollo.
Dehesa de Cuéllar.
Laguna de Contreras.
Valdevacas y El Guijar.
Condado de Castilnovo.
Muñoveros.
Cobos de Fuentideeña.
San Miguel de Bernúy.
Siguero.
Torreadrada.
San Pedro de Gaillos.
Aldealcorvo.
Yanguas de Eresma.
Villeguillo.
Olombrada.
Castroserracín;
Añe.
Armuña.
Pinilla Ambroz.
La Higuera.
Espirdo.
Castro de Fuentidueña.
Urueñas.
Bercimuel.
Aldeanueva del Monte.
Aldehuela del Codonal.
Aldehorno.
Moral de Hornuez.
Torre Val de San Pedro.
Matabuena.
Fresneda de Cuéllar.
La Salceda.
Pelayos del Arroyo.
Sotosalbos.
Castillejo de Mesleón.
Sotillo.
Riahuelas.
Zarzuela del Pinar.
Arevalillo de Cega.
Juarros de Voltoya.
Cuevas de Provanco.
Torrecaballeros.
Castrillo de Sepúlveda.
Villaseca.
Laguna Rodrigo.
Maderuelo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3155

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Pablo Tribiño Caro, accidentalmente Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandantes doña Petra, doña Iluminada y doña Nicolasa González Marugán, asistida la primera de su defensor judicial D. Aurelio Maestro García, campareciendo la segunda por su propio derecho, y autorizada la tercera por su marido don José Ferrandis Sola, contra doña Victoriana Rubio León, don Gregorio Galán Rubio y don Félix González Gómez, vecinos de Coca, Segovia y Nava de la Asunción, respectivamente, sobre nulidad de la adjudicación e inscripción de fincas urbanas radicantes en el casco de dicho pueblo de Nava de la Asunción, en proveído de esta fecha ha acordado notificar por medio del presente, al demandado don Félix González Gómez, vecino de Nava de la Asunción, declarado en rebeldía, la sentencia dictada en mencionados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Santa María de Nieva a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, el señor don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia de Segovia y con jurisdicción prorrogada a este partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandantes doña Petra, doña Iluminada y doña Nicolasa González Marugán, asistida la primera de su defensor judicial don Aurelio Maestro García, compareciendo la segunda por su propio derecho, y autorizada la tercera por su marido don José Ferrandis Sola, representadas por el Procurador don Vicente González Gómez y dirigidas por el Letrado don Andrés Muñoz Gordo, y de la otra como demandados doña Victoriana Rubio León, don Gregorio Galán Rubio y don Félix González Gómez, vecinos de Coca, Segovia y Nava de la Asunción, representados los dos primeros por el Procurador don Esteban Rey Gozalo y dirigidos por el Letrado don Bruno Fraile Balbuena, y el último representado por los estrados del Tribunal, sobre nulidad de la adjudicación e inscripción de fincas urbanas radicantes en el casco del pueblo de Nava de la Asunción; y... Fallo.—Que estimando la excepción de cosa juzgada invocada, debo absolver y absuelvo a doña Victoriana Rubio León, don Gregorio Galán Rubio y don Félix González Gómez de la demanda que contra ellos formularon doña Petra, doña Iluminada y doña Nicolasa González Marugán, sin hacer especial condena en costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta.—Rubricado.

Dado en Santa María de Nieva a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pablo Tribiño.—Epifanio Conde.

IMPRENTA PROVINCIAL